



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con diecinueve minutos del día uno de abril de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y ocho (038-2022)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Solicito por favor, copia simple del contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y la empresa inversiones OMNI, bajo código CD-031/2021 en la plataforma de compras públicas del Estado, Comprasal, así como todas las respectivas adendas y modificaciones de dicho contrato; informe de ejecución y supervisión si los hubiere”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con referencia MOPT-GACI-0383/2022, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud MOP 038/2022 de fecha 21 de marzo de 2022, referente a: ‘COPIA SIMPLE DEL CONTRATO ENTRE EL MOP Y LA EMPRESA INVERSIONES OMNI, BAJO CÓDIGO CD-031/2021 INFORME DE EJECUCION Y SUPERVISIÓN.
- Para lo cual le informo que la documentación solicitada no puede ser entregada por estar clasificada como información reservada, de conformidad a Formato de Declaración de Reserva 2022”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- VIII. Mientras que, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-062/2022, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En referencia a solicitud de información No. MOP 038 - 2022 recibida en esa oficina el 21 de marzo de 2022, mediante la cual requieren copia simple del contrato entre el MOP y la empresa Inversiones OMNI, bajo código CD-031/2021, e informe de ejecución y

supervisión si los hubiera; se manifiesta que la documentación relacionada al proyecto contratado bajo ese código, está clasificada como Información Reservada por el ministerio, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, lo que le comunico para los efectos del caso”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenaba los requisitos de forma y de fondo, en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, de acuerdo a lo respondido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública, la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada en este ministerio. Es decir, la información relativa al contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y la empresa inversiones OMNI, bajo código CD-031/2021, adendas, modificaciones de dicho contrato, informe de ejecución y supervisión; es información que está reservada de la siguiente manera: **“Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”**. La información en referencia se encuentra reservada desde el 28 de febrero de 2022, por un plazo de siete años, y está reservada de forma total en el MOP. En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó con las respectivas Unidades Administrativas de esta cartera de Estado sobre lo solicitado. Dichas unidades, al emitir las correspondientes respuestas, indicaron que la información solicitada, específicamente la relativa al “...contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y la empresa inversiones OMNI, bajo código CD-031/2021 en la plataforma de compras públicas del Estado, Comprasal, así como todas las respectivas adendas y modificaciones de dicho contrato; informe de ejecución y

supervisión...”, se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, de la siguiente forma: **“Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”**. Esta reserva de información, sigue vigente en el MOP, y por tal motivo no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre reservada en esta institución.

- b) Dicha declaratoria de reserva, se confirma que se hizo a partir del 28 de febrero de 2022 y la información está reservada de forma total, para un plazo de duración de siete años en el MOP. Los parámetros legales sobre los que el titular de esta institución fundamentó dicha reserva de información son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras e): “La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**. De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos administrativos continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan; porque en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.
- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información, considerando que la información requerida por la peticionaria \_\_\_\_\_ a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo han manifestado la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Dirección de Inversión de la Obra Pública; y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “h”, 7,

71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Ya que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal, porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de siete años.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

- d) Así mismo, se hace del conocimiento a la ciudadana [REDACTED] que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes mencionadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

- c) **Hágase del conocimiento** a la solicitante, que toda la información relacionada con: “Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras “e” y “g”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** a la peticionaria que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información